



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se desiste de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico de Sistema de Información de Área Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado mediante Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia. (2012060469)

Mediante Resolución de 13 de junio de 2011, de esta Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para cubrir por turno libre una plaza singularizada, por el sistema de concurso-oposición, de Técnico de Sistema de Información de Área Administrativa, en la categoría de Técnico Titulado Superior, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

La mencionada plaza tiene el carácter de plaza singularizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, por lo que figura incluida en la plantilla de plazas singularizadas de personal estatutario de los Servicios Centrales, aprobada por Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 60, de 28 de marzo), que a su vez deriva de la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario (Resolución de 2 de febrero de 2010, publicada en el DOE n.º 39, de 26 de febrero).

Sin embargo, dicha plaza, que figura adscrita a la Subdirección de Sistemas de Información, se comprometió en el marco de las convocatorias generales que se hicieron públicas con fecha 20 de junio de 2011, sin que en dicho supuesto concreto estén acreditados los criterios de necesidad que deben servir de soporte para ofertar la plaza y cubrirla por los procedimientos ordinarios, ya sea de concurso de traslados o de oposición.

Es decir, tomando como base el informe suscrito por la Subdirección de Sistemas de Información y la propia convicción de este órgano en orden a garantizar el interés general en todo lo relativo a la consecución de los objetivos del Organismo Autónomo, ha de concluirse que la plaza convocada de Técnico de Sistema de Información de Área Administrativa, cuyo requisito de titulación específica es "Licenciado/a en Matemáticas", resulta de todo punto innecesaria dentro de la estructura y funcionalidades de la citada Subdirección.

Continuar con el procedimiento hasta su definitiva resolución, adjudicando la plaza en cuestión al aspirante de entre los presentados que por obtener la mayor puntuación superase el proceso selectivo, supondría generar un grave perjuicio a este Organismo, ya que se vería obligado a realizar un nombramiento estatutario en una plaza singularizada para la que no se dispone



de funcionalidad, no siendo tampoco posible derivar al empleado público definitivamente nombrado a funciones análogas por tratarse, precisamente, de una plaza única en el conjunto del Servicio Extremeño de Salud.

Teniendo en cuenta que el proceso de convocatoria se encuentra en una fase inicial, ya que no ha sido aún publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, esta circunstancia aboca a una decisión de desistimiento del procedimiento con la finalidad de evitar el daño irreparable que significaría continuar con el mismo, provocando además en un contexto de extrema insuficiencia de recursos, un gasto permanente, innecesario e injustificado. Este daño al interés general hemos de juzgarlo como objetivo y totalmente prevalente respecto de las consecuencias que desistir del procedimiento generarían en los aspirantes, tanto por la fase del proceso en la que nos hallamos como por el muy escaso número de aspirantes afectados.

Hay que añadir además que, sin perjuicio de que los aspirantes deban ser resarcidos de los derechos de examen abonados por presentarse a unas pruebas que no van a celebrarse, el proceso no ha generado ningún derecho en los mismos que quepa ser esgrimido como freno u obstáculo a la voluntad objetivada de esta Administración de desistir del proceso por las razones ya expuestas.

Por otra parte, y con el objeto de completar y dar coherencia a esta decisión de reconsiderar la actuación administrativa que se concretó en la Resolución de 13 de junio de 2011 convocando el proceso selectivo para cubrir la referida plaza singularizada, procede que por el procedimiento establecido se lleve a cabo simultáneamente la supresión de la misma en la plantilla de plazas singularizadas de los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre el desistimiento, figura extensible a la luz de los pronunciamientos judiciales a la propia Administración iniciadora de las actuaciones, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210 de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Desistir de la convocatoria del proceso selectivo, publicada por Resolución de 13 de junio de 2011 en el DOE de fecha 20 de junio, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico de Sistema de Información de Área Administrativa, perteneciente a la plantilla de plazas singularizadas de los servicios centrales del Organismo Autónomo.

Segundo. En consecuencia con el apartado precedente, cuantas actuaciones se hayan realizado hasta la fecha en relación con el mencionado proceso, quedan sin efecto, sin menoscabo de la devolución de los derechos de examen a los seis aspirantes que en su día formularon su solicitud de participación en las pruebas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa en virtud del art. 103.1.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán optar entre interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



a la recepción de la presente notificación (arts. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 102 de la Ley 1/2002 antes citada), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 antes citada.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

• • •

